



RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No– 005-2024
(03 de mayo de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2006 “UNIFICADA”	NUEVA JUVENTUD	10	5040059	1 PARTIDO
2006 “UNIFICADA”	FUNDADEPORT	7	3852466	3 PARTIDOS
2007 “C”	LA ACADEMIA INDEPENDIENTE	DT	3821354	2 FECHAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la sanción impuesta en resolución 009-2024 artículo primero, por ampliación del informe arbitral al DT con comet 2886367 del Club DEPORTIVO CJW categoría 2007 “C”.

ARTÍCULO TERCERO: Se les informa a los clubes que de conformidad con el Artículo 15 y su respectiva nota (FUERZA MAYOR) parágrafo E, de la Resolución No 007–2024, se ordena REPROGRAMAR los siguientes encuentros:

ENCUENTRO	CATEGORÍA	TIEMPO
CATERPILLAR MOTOR vs COMPENSAR	2009 “A”	33 MINUTOS

ARTÍCULO CUARTO: Se informa al club **WEMBLEY** categoría **2010“B”** que respecto de la solicitud radicada el 02/05/2024 por correo electrónico lo siguiente:

Este comité disciplinario se adhiere a las normativas previstas en la Ley Deportiva y como Comité Disciplinario de campeonatos AUTORIDAD competente para dirimir sanciones Disciplinarias:

1. Que las reglas de juego para cada una de las competiciones son las establecidas por la IFAB “International Football Association Board” , promulgadas por la FIFA y acogidas por la FCF, DIFUTBOL y LFB, así mismo por las reglamentaciones de cada Torneo especial.
2. QUE en la DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL” en Reglamento General No 031- 2024 CAPÍTULO XII RECLAMACIONES ARTÍCULO 69.- Cómo RECLAMACIÓN: *“PARÁGRAFO 2: No se admitirán RECLAMACIONES por fallas técnicas o ERRORES de apreciación NO COMPROBADAS por parte de los árbitros.- Cuando se comprueben FALLAS TÉCNICAS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se REPROGRAMARA EL PARTIDO, pero las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes...”*

Validado lo anterior este comité decide CONFIRMAR las sanciones emitidas en resolución 009- 2024 en los artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.



CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2010 "B"	WEMBLEY	DT	3662946	2 FECHAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 64 Literal C del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol; por concepto de **CONDUCTA INCORRECTA FRENTE A LOS OFICIALES DE PARTIDO**; se sanciona al jugador con Comet **7194843**, **ARDILA HERNANDEZ HERNANDEZ** del Club **WEMBLEY** con un (1) mes y medio (½) de suspensión programados para todas las categorías inscritas en la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ.

Código Disciplinario Único de la FCF Artículo 21. Suspensión temporal o por partidos. Literal m. "En el caso de sanciones a conductas consistentes en agresión a los oficiales u oficiales de partido o directivos de la FCF, sus divisiones o ligas, el sujeto sancionado quedará inhabilitado para participar en cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrito hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se le informa a los equipos **WEMBLEY vs MILLONARIOS categoría 2010"B"**, que de conformidad a los hechos narrados mediante planilla de juzgamiento No. 06305 del encuentro disputado el día 28/04/2024 y conforme a la ampliación del Oficial del encuentro y la solicitud radicada por el Club **WEMBLEY**, de acuerdo a la investigación realizada por este comité se evidencia un error de apreciación y falla Técnica en el procedimiento de validación del cobro del tiro penal por parte del club **MILLONARIOS (DIV MENORES)**, teniendo en cuenta lo anterior este comité decide **REPROGRAMAR** este encuentro deportivo, sin embargo se mantienen las sanciones de los jugadores como al DT.

NOTAS

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, **Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación** conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, **RECURSOS Y DEMANDAS**.



NOTA N°3:- Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:- Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°8:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de mayo de 2024

NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

